

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2023-00014-00.

Hallándose el expediente al Despacho, se advierte que el demandante no atendió el requerimiento realizado mediante proveído del 23 de enero de 2023, toda vez que no allegó el plan de amortización e histórico de pagos que reflejaran el valor de las cuotas en mora e intereses de plazo con su correspondiente equivalencia en pesos, a efectos de poder constatar que las pretensiones guardaran relación con el estado de la obligación que pretende ejecutar.

En consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **10 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario